

Documentación que hay que presentar junto con la solicitud de admisión en Oferta Parcial: (Según el artículo 10.4 de la Orden EDU/556/2016, de 15 de junio)

Los solicitantes adjuntarán a su solicitud fotocopias de los siguientes documentos:

- a) D.N.I., N.I.E o documento equivalente que acredite la personalidad.
- b) Documentación acreditativa del requisito académico de acceso.
- c) Certificación académica oficial de haber superado algún módulo profesional del ciclo formativo al que se pretende cursar (*solo si se diera el caso*).
- d) La acreditación oficial de las unidades de competencia demostradas expedida por el órgano competente que corresponda, si el interesado ha participado en el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (*solo si se diera el caso*).
- e) Certificado de profesionalidad (*solo si se diera el caso*).
- f) La condición de trabajador se acreditará mediante los siguientes documentos: (*solo si se diera el caso*)

1º. Para trabajadores por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de contratación.

1º.2. Contrato/s de trabajo/s o certificación/es de la empresa/s donde haya/n adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.

2º. Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

2º.1. Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente.

2º.2. Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizado.

Criterios de admisión en la oferta parcial:

En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas serán admitidos todos los solicitantes.

Cuando el número de plazas vacantes de una determinada oferta formativa sea inferior al de solicitudes presentadas, el centro educativo elaborará la lista del alumnado admitido y excluido de acuerdo con los siguientes criterios aplicados de forma sucesiva:

- a) Trabajadores con contrato de trabajo, y entre estos, tendrán preferencia los trabajadores con contrato de trabajo relacionado con el sector productivo del ciclo formativo que desea cursar.
- b) Solicitantes que completen un ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de módulos superados.
- c) Solicitantes que completen un curso del ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de módulos superados de un curso.
- d) Solicitantes que tengan superado algún módulo profesional del ciclo formativo solicitado, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de módulos superados del ciclo formativo.
- e) Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencia acreditadas.